PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00044-00**

Al Despacho de la Señora Juez, el presente tramite con el atento informe que el abogado JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS, allega poder otorgado por el demandado y contestación de la demanda. Provea.

Bucaramanga, 08 de junio de 2021.

Jackeline García
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 26/01/2021 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 09/02/2021 siendo demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.**

El 18/03/2021 el abogado **JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS,** allega poder para actuar en representación de los intereses y derechos del Sr. **PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ** y a su vez contestación de la demanda dentro de la cual propone **ACUERDO DE PAGOS PARCIALES.** Así las cosas, y como el demandado conoce a la fecha que existe un proceso judicial en su contra, procede este despacho a notificarlo por conducta concluyente para lo cual se le reconoce personería al Dr. **JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS** y se ordena remitir por secretaria el enlace del expediente digital en aras de que conozcan en su integridad las diligencias que este juzgado se tramita.

En virtud de lo mencionado el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a **PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ,** identificado con **C.C.# 91.254.241**; notificado por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 09/02/2021, a partir de la fecha de presentación de los escritos visibles al No. 18 del expediente digital del cuaderno principal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS,** identificado con C.C.# 91.231.211 expedida en Bucaramanga y T.P.# 85.341 del C.S. de la J., como apoderado del demandado **PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ;** en los términos conferidos en el poder visible al No. 18 del expediente digital del cuaderno principal.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por el demandado **PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ,** actuando a través de apoderado judicial, visible al No. 18 del expediente digital del cuaderno principal, por el término de diez (10) días, como lo señala el numeral 1 del Artículo 442 del C.G. del P.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgS6vqIlUiRJqWcQ7LHTZy4BOE26aAeQvI3Bjnhc6lL9Tw?e=6WF76d.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,